

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-317-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Tema de la providencia: Examen de los requisitos de la solicitud

Decisión: Inadmite solicitud

Se inadmite la anterior solicitud de entrega para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Alléguese **certificado de tradición** del vehículo objeto de garantía expedido por la secretaria de tránsito y transporte respectiva **con fecha reciente**, para verificar la titularidad del dominio en cabeza del garante, así como la inscripción de garantía mobiliaria ante dicha autoridad.
2. Indique si la dirección electrónica a la que se remitió la comunicación requiriendo la entrega del vehículo del 20 de febrero de 2020 corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo.
3. Allegue nuevamente el escrito contentivo de la solicitud de aprehensión y entrega del bien garantizado donde se pueda apreciar el documento en su integridad, toda vez que el pdf que adjunto aparece interrumpido.
4. Para determinar el factor territorial de competencia, indique si tiene conocimiento del lugar donde pueda estar ubicado el bien objeto de aprehensión (numeral 7, art. 28 del C. G del P), o en su defecto, el del domicilio de la deudora.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, apórtense al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ